



**CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 5.2 DEL ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO 1625 DE 2016 Y AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 364-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO EN EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

**EL SUSCRITO RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**CERTIFICA**

1°. Que los miembros del H. Consejo Superior que actualmente integran el máximo órgano de gobierno de la Universidad de La Salle, para el período 2024 – 2026, son:

*Hno. Cristhian James Díaz Meza*  
*Presidente del Consejo Superior*  
*C.C. No. 79.651.298 de Bogotá*

*Hno. Ariosto Ardila Silva*  
*Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*  
*C.C. No. 91.236.175 de Bucaramanga*

*Hno. Jorge Enrique Fonseca Sánchez*  
*Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*  
*C.C. No. 79.290.615 de Bogotá*

*Hno. Carlos Andrés Forero Forero*  
*Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*  
*C.C. No. 79.629.535 de Bogotá*

*Hno. Armando Solano Suárez*  
*Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*  
*C. C. No. 13.483.000 de Cúcuta*

*Hno. Camilo Andrés Vargas Castillo*  
*Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*  
*C.C. No. 79.957.738 de Bogotá.*

*Dr. Luis Evelio Castillo Pulido*  
*Representante Suplente de los Profesores*  
*C.C. No. 79.203.633 de Soacha*

*Dr. Rafael Torrijos Rivera*  
*Representante Principal de los Egresados*  
*C.C. No. 17.642.709 de Florencia*

*Sr. Jhon Sebastián Barrera Prieto*  
*Representante Principal de los Estudiantes*  
*C.C. No. 1.193.585.418 de Bogotá.*

El presente documento cuenta con estampa de firma digital certificada respaldada por Certicámara, tiene equivalencia funcional a la firma manuscrita cuenta con el aval de la secretaria general de la Universidad de La Salle, por lo que tiene la misma validez que los certificados emitidos en forma manuscrita por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la Ley No. 527 de 1999, el interesado puede probar su autenticidad desde Acrobat Reader opción Panel de Firma.



2°. Que los directivos de la Universidad de La Salle que integran el Consejo de Coordinación, son

*Hno. José Alexander Santafé Andrade*  
*Rector y Representante Legal*  
*C.C. No. 79.521.479 de Bogotá*

*Dr. Milton Molano Camargo*  
*Vicerrector Académico*  
*C.C. No. 79.547.737 de Bogotá*

*Hno. Carlos Enrique Carvajal Costa*  
*Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano*  
*C.C. 9.173.758 de San Jacinto*

*Dra. Adriana Patricia López Velásquez*  
*Vicerrectora Administrativa y Financiera*  
*C.C. No. 43.584.961 de Medellín*

*Dra. Diana Janeth Lancheros Cuesta*  
*Vicerrectora de Investigación y Transferencia*  
*C.C. No. 52.314.175 de Bogotá*

*Dra. Saray Yaneht Moreno Espinosa*  
*Secretaria General*  
*C.C. No. 41.746.097 de Bogotá*

3°. Que ninguna de las personas antes mencionadas, han sido sancionadas con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, según los certificados de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) y Fiscales (ante la Contraloría General de la Nación) consultados a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026, en las siguientes páginas web:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>  
<http://www.contraloria.gov.co/web/quest/certificado-antecedentes-fiscales>

La presente certificación se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

**JOSÉ ALEXANDER SANTAFÉ ANDRADE, f.s.c.**

Rector

El presente documento cuenta con estampa de firma digital certificada respaldada por Certicámara, tiene equivalencia funcional a la firma manuscrita cuenta con el aval de la secretaria general de la Universidad de La Salle, por lo que tiene la misma validez que los certificados emitidos en forma manuscrita por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la Ley No. 527 de 1999, el interesado puede probar su autenticidad desde Acrobat Reader opción Panel de Firma.



**CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO 1625 de 2016 Y AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 364-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO EN EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

**EL SUSCRITO RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**CERTIFICA**

1°. Que los miembros del H. Consejo Superior que actualmente integran el máximo órgano de gobierno de la Universidad de La Salle, para el período 2024 – 2026, son:

*Hno. Cristhian James Díaz Meza*  
*Presidente del Consejo Superior*  
*C.C. No. 79.651.298 de Bogotá*

*Hno. Ariosto Ardila Silva*  
*Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*  
*C.C. No. 91.236.175 de Bucaramanga*

*Hno. Jorge Enrique Fonseca Sánchez*  
*Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*  
*C.C. No. 79.290.615 de Bogotá*

*Hno. Carlos Andrés Forero Forero*  
*Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*  
*C.C. No. 79.629.535 de Bogotá*

*Hno. Armando Solano Suárez*  
*Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*  
*C. C. No. 13.483.000 de Cúcuta*

*Hno. Camilo Andrés Vargas Castillo*  
*Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*  
*C.C. No. 79.957.738 de Bogotá.*

*Dr. Luis Evelio Castillo Pulido*  
*Representante Suplente de los Profesores*  
*C.C. No. 79.203.633 de Soacha*

*Dr. Rafael Torrijos Rivera*  
*Representante Principal de los Egresados*  
*C.C. No. 17.642.709 de Florencia*

*Sr. Jhon Sebastián Barrera Prieto*  
*Representante Principal de los Estudiantes*  
*C.C. No. 1.193.585.418 de Bogotá.*

El presente documento cuenta con estampa de firma digital certificada respaldada por Certicámara, tiene equivalencia funcional a la firma manuscrita cuenta con el aval de la secretaria general de la Universidad de La Salle, por lo que tiene la misma validez que los certificados emitidos en forma manuscrita por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la Ley No. 527 de 1999, el interesado puede probar su autenticidad desde Acrobat Reader opción Panel de Firma.



2°. Que los directivos de la Universidad de La Salle que integran el Consejo de Coordinación son

*Hno. José Alexander Santafé Andrade*  
*Rector y Representante Legal*  
*C.C. No. 79.521.479 de Bogotá*

*Dr. Milton Molano Camargo*  
*Vicerrector Académico*  
*C.C. No. 79.547.737 de Bogotá*

*Hno. Carlos Enrique Carvajal Costa*  
*Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano*  
*C.C. 9.173.758 de San Jacinto*

*Dra. Adriana Patricia López Velásquez*  
*Vicerrectora Administrativa y Financiera*  
*C.C. No. 43.584.961 de Medellín*

*Dra. Diana Janeth Lancheros Cuesta*  
*Vicerrectora de Investigación y Transferencia*  
*C.C. No. 52.314.175 de Bogotá*

*Dra. Saray Yaneht Moreno Espinosa*  
*Secretaria General*  
*C.C. No. 41.746.097 de Bogotá*

3°. Que ninguna de las personas antes mencionadas, han sido declaradas responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, según los certificados de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional), consultados a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026, en la página web:

<https://antecedentes.policia.gov.co>

La presente certificación se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

**JOSÉ ALEXANDER SANTAFÉ ANDRADE, f.s.c.**

Rector

El presente documento cuenta con estampa de firma digital certificada respaldada por Certicámara, tiene equivalencia funcional a la firma manuscrita cuenta con el aval de la secretaria general de la Universidad de La Salle, por lo que tiene la misma validez que los certificados emitidos en forma manuscrita por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la Ley No. 527 de 1999, el interesado puede probar su autenticidad desde Acrobat Reader opción Panel de Firma.